



ICALAN
Ilustre Colegio
de Abogados de Lanzarote

REGISTRO SALIDA
1119/2024-RG
27-09-2024
Colegio de Abogados de Lanzarote

CIRCULAR Nº 09/2024

Asunto: Plazo asistencia detenido, artículo 520.5 LECrim.

Estimados/as compañeros/as:

Debido al **incremento de incidencias** comunicadas por diferentes Centros Policiales, **informando del incumplimiento del plazo máximo para la asistencia de tres horas previsto en el artículo 520.5 de la LECrim.**

Deben tener en cuenta que prestan un servicio fundamental que requiere de la máxima entrega, pues está dirigido a garantizar los derechos fundamentales de todo/a ciudadano/a como es, en este caso, el derecho a la libertad.

Por ello, deben estar disponibles y localizados las 24 horas del día, teniendo sus teléfonos móviles operativos durante la madrugada. Evitando así, las responsabilidades civiles y/o penales que dicha inasistencia pudiera generar.

Además, se les recuerda que, el día que están de guardia pueden recibir la llamada de cualquier centro de detención y Juzgado, estando obligados a prestar la asistencia, lo que implica la obligación de asistir personalmente a las guardias asignadas.

Por lo expuesto, a fin de cumplir correctamente con la prestación del Servicio de Guardia, solicitamos cumplan con los plazos legales.

De recibir comunicación informando del incumplimiento del plazo máximo de tres horas previsto para la asistencia, en el artículo 520.5 de la LECrim., **se procederá a tramitar expediente sancionador** que terminará en sanción, salvo que acrediten causa justificada.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

EL DECANO

Fdo.: Carlos E. Viña Romero